



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO DE CIENCIAS ECONOMICO -
ADMINISTRATIVAS

ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**“COMPROBANTES FISCALES DIGITALES 2010 –
2011”**

TESINA PARA OBTENER EL GRADO DE:
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PRESENTA:
L.C. JUAN FRANCISCO ROMERO VILLEDA

ASESOR DE TESINA:
MI. ELEAZAR VILLEGAS GONZÁLEZ

Pachuca de Soto, Hidalgo, Diciembre de 2010.

Dedicatorias

Dedico este trabajo de investigación a las personas que han sido y serán los pilares en mi vida, mis eternos talismanes, mis padres.

Para mi hermano Luis Antonio de quien he aprendido que más vale intentarlo y equivocarse que nunca haberlo hecho.

A la persona que ha estado conmigo tanto tiempo y que me ha apoyado en todo lo que me he propuesto, el amor de mi vida, gracias Ixchel.

Agradecimientos

A Dios por permitirme seguir estudiando y prepararme para salir adelante en la vida, y hacer todo lo que este en mis manos que de lo demás él se encarga.

A mi alma Mater la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Institución que me formo como profesionista y que en este estudio de posgrado es un honor el seguir siendo orgullosamente universitario UAEH.

Al Maestro Eleazar Villegas González por la atenta invitación de continuar estudiando, por el apoyo y la motivación que siempre me otorgo.

A mi amigo Oscar Quijada Fuentes por todo el apoyo que me ha brindado y por todo lo que me ah enseñado, muchas gracias.

A mis compañeros de la especialidad; Jorge, José Luis, Nacho, Dulce, Salvador y Ángeles gracias por el tiempo compartido.

**“COMPROBANTES FISCALES
DIGITALES 2010 – 2011”**

Índice general

ÍNDICE

Índice de esquemas e imágenes	III
Siglas utilizadas	V
Introducción	1
Capítulo 1 Marco teórico	
1.1 Justificación	3
1.2 La importancia de los comprobantes fiscales	3
1.3 Evasión fiscal	4
1.4 Objetivos	7
1.5 Preguntas de investigación	8
Capítulo 2 Comprobantes fiscales	
2.1 Comprobante Fiscal	10
2.2 Requisitos de los comprobantes fiscales impresos	12
2.3 Estado de Cuenta como comprobante fiscal	15
Capítulo 3 Comprobantes fiscales digitales	
3.1 Comprobante fiscal digital	17
3.2 Panorama Jurídico 2010 & 2011	20
3.3 Infracciones y sanciones	41
Resultados	42
Conclusiones	42
Bibliografía	44

Índice de esquemas e imágenes

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Numero	Descripción	Página
1	Comprobación Fiscal Vigente	21
2	Efecto de los comprobantes Fiscales	21
3	Tramite del Sello digital	32
4	¿Cómo se obtiene la Fiel?	33
5	Contribuyente – SAT por medios propios	39
6	Control de CFD´s por medios propios	39
7	CFD´s a través de PACFD	40
8	Interacción del PACFD	41
9	Contribuyente – PACFD – SAT	41
10	Inseguridad en el contrato de PACFD	42

ÍNDICE DE IMAGENES

Numero	Descripción	Página
1	Estadísticas del uso de CFD	30
2	Ejemplo de sello digital	31
3	Ejemplo de Cadena Original	32
4	Opciones para generar CFD´s	34
5	Archivo con extensión XML	35
6	CFD´s por medios propios	38
7	Seguridad en emisión de CFD´s por medios propios	40
8	Propios medios vs PACFD	42
9	Código de barras bidimensional, CBB	49
10	Infracciones y Sanciones	52

Siglas utilizadas

SIGLAS	CORRESPONDENCIA
SAT	Servicio de administración tributaria
CFD	Comprobante fiscal digital
CFDI	Comprobante fiscal digital a través de internet
LISR	Ley del impuesto sobre la renta
CFF	Código fiscal de la federación
RCFF	Reglamento del código fiscal de la federación
SHCP	Secretaría de hacienda y crédito público
PACFD	Proveedor autorizado de comprobantes fiscales digitales
PSECFDI	Proveedor de servicios de expedición de comprobante fiscal digital a través de internet
SOLCEDI	Solicitud de certificados digitales
SICOFI	Sistema integral de comprobantes fiscales
RM	Resolución miscelánea fiscal
PF	Persona física
PM	Persona moral
Art.	Artículo
DOF	Diario oficial de la federación
ISR	Impuesto sobre la renta
REPECO	Régimen de pequeños contribuyentes
Párr.	Párrafo
CIEC	Clave de identificación electrónica confidencial

INTRODUCCIÓN

La comprobación fiscal en México es el hecho generador para detallar la actividad económica del país, los medios por los cuales se presenta dicha acción es a través de los comprobantes fiscales. Existen varias formas en la que dichos comprobantes se pueden presentar, pero en este caso de estudio se analizará su presentación electrónica también llamada digital, ya que en la reforma fiscal 2010 publicada el 07 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se señalan cambios en la aplicación de estos comprobantes modificando su carácter de opcionales a obligatorios.

En este trabajo de investigación se abordará la forma en que estos instrumentos fiscales operan, su aplicación, el sustento legal que tienen, la forma en que deben presentarse, así como todo lo relativo a la emisión, control y marco jurídico que los rodea. Uno de los cambios que destacan en materia fiscal es el de intercambio electrónico de datos, el cual en los últimos ha tenido mayor relevancia en las actividades de los contribuyentes, ya que bajo este esquema se puede realizar desde el pago de impuestos hasta el intercambio de documentos fiscales digitales actos que se hacen cotidianos para los contribuyentes.

Actualmente Internet es de gran uso en la interacción que tienen los contribuyentes con la autoridad fiscal pues existen diversas obligaciones que solo se pueden cumplir por este medio como son la presentación de avisos en cero o la presentación de la declaración informativa de operaciones con terceros, pero a pesar de estar familiarizados con Internet no todos los contribuyentes optan por utilizar la herramienta de la facturación electrónica, servicio que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria puso a la mano de los contribuyentes desde 2005.

Capítulo 1.

Marco teórico

Capítulo 1 Marco teórico

1.1 Justificación; 1.2 Importancia de los comprobantes fiscales; 1.3 Evasión Fiscal; 1.4 Objetivos; 1.5 Preguntas de investigación.

1.1 Justificación

Este proyecto de investigación se realiza con el interés de analizar la reforma fiscal 2010, el tema seleccionado es el uso de los comprobantes fiscales digitales, se analizará cada detalle del nuevo marco jurídico que a pesar de no tener actualmente aplicación de carácter obligatorio es un tema demasiado importante en el desarrollo de la comprobación de las actividades económicas a partir de 2011. La reacción de los contribuyentes a este cambio será la muestra de que tan capaces son los contribuyentes en México para adaptarse a nuevas modalidades de comprobación.

El interés por conocer las disposiciones legales que regulan la implementación de los comprobantes fiscales digitales así como las diferentes opciones a los contribuyentes para adaptarse al nuevo esquema de comprobación son puntos medulares de este trabajo de investigación. Este trabajo se desarrolla también con el fin de dar a conocer las causas que provocaron esta modificación legal, los beneficios que traerá consigo el uso de CFD, así como el efecto de la reforma en el actual esquema de comprobación y el momento de transición cuando surta efectos la misma.

1.2 Importancia de los comprobantes fiscales

A lo largo de la historia económica del país nos damos cuenta que el comercio es el pilar del desarrollo económico, en la actualidad todo acto de comercio se cubre con dinero, esto significa que las personas tienen necesidades que cubrir para desarrollar sus actividades, y que dichas necesidades quedan cubiertas con una cantidad de dinero pactada entre el comerciante y el comprador, estas necesidades a cubrir pueden ser bienes, servicios o mercancías de los cuales el comerciante obtiene una ganancia y el comprador satisface su necesidad.

Bajo este esquema comercial es que se genera el uso de un instrumento que ampare dicha operación surgiendo de esta forma los comprobantes fiscales, con el constante cambio en materia fiscal, la tecnología se viene adecuando a las necesidades de los contribuyentes y a los cambios económicos que se presentan. Los comprobantes fiscales son el instrumento de control que la autoridad fiscal emplea para regular el flujo de operaciones económicas y comerciales que se desarrollan día a día en una sociedad, el uso de los comprobantes fiscales crea un espectro hermético en la aplicación de dichos documentos porque son la evidencia de una deducción o un acreditamiento que realizan los contribuyentes.

El impacto que ha tenido la implementación de los comprobantes fiscales recae principalmente en los índices de evasión fiscal, siendo uno de los objetivos principales; prevenir y atacar la evasión fiscal, así también el aumentar la recaudación, mediante planes estratégicos y mejoras en los procesos de cumplimiento para el uso y aplicación de los comprobantes la autoridad fiscal pretende crear un ambiente de control para que en el desarrollo de las actividades económicas no se presenten irregularidades que tengan que ver con el pago de impuestos derivado de una mala aplicación de los comprobantes fiscales o en su defecto de un acto ilícito que el sistema fiscal no alcance a detectar. La autoridad se ha encargado de regular la emisión y entrega de los comprobantes fiscales pero derivado del uso personal que le dan los contribuyentes es que los sistemas que se implementan son ineficientes.

1.3 Evasión fiscal

Este fenómeno fiscal se presenta cuando un contribuyente infringe la ley y deja de pagar total o parcialmente impuestos a los que esta obligado, la evasión fiscal es el problema medular del sistema fiscal mexicano, este no es un problema nuevo ya que tiene su origen desde el comienzo del desarrollo económico en el país.

La falta de conciencia tributaria por parte de la sociedad hace que este fenómeno sea más difícil de combatir, los contribuyentes evitan cooperar con el estado lo cual esta en contra de los principios legales por los cuales el estado se constituye ya que “todos” crean el estado y la sociedad, y para beneficio y crecimiento de esta se debe contribuir al gasto público para financiar la distribución de bienes y servicios por parte del estado a los ciudadanos. En este orden de ideas el problema recae en que los ciudadanos se quejan de los servicios que el estado presta, la demanda por servicios mas eficientes aumenta, pero también aumentan los índices de evasión fiscal y es que a los contribuyentes no se les hace justo el importe por concepto de impuestos que pagan, les parece excesivo y eso entorpece la recaudación fiscal.

Por otra parte los contribuyentes justifican la omisión de pago de contribuciones a raíz del acto de corrupción que muchos contribuyentes realizan, pues el no pagar impuestos diferencia a una persona hábil de una sumisa, provocando que conductas ilícitas sean imitadas por muchos, esta falta de conciencia tributaria es impulsada por la carencia de educación en la mayoría de los mexicanos, ya que si bien es cierto, la educación muestra a los individuos ética y moral, atributos que si los contribuyentes conocieran sería mas fácil que evitaran no pagar pues así es mas fácil darse cuenta del daño que implica el no contribuir. Otro punto muy importante del porque los ciudadanos evitan pagar impuestos es porque se dan cuenta de la deficiencia de la administración pública, la poca transparencia en el despacho de sus facultades al ejercer el gasto público son motivo para que los contribuyentes recriminen esas acciones y eviten que con sus impuestos los funcionarios se vean favorecidos en asuntos personales, y es que la solidaridad de nuestros representantes hacia sus gobernados en muchos casos es nula.

Los contribuyentes por una parte critican el excesivo número de burócratas y las muy significativas remuneraciones económicas que perciben así como los estímulos y facilidades que se les otorgan dentro del sistema fiscal que opera, muchos de los recursos destinados al crecimiento colectivo o al apoyo de grupos

marginados en el país no encuentran su destino principal, otro factor muy importante que promueve a la evasión fiscal es la poca eficiencia de los estatutos administrativos públicos para exigir el buen uso y aplicación de los recursos públicos, son pocos los contribuyentes que pagan sus impuestos y de una parte de esa recaudación se hace mal uso.

La ineficiencia del sistema fiscal mexicano es causal de este problema; el constante cambio del esquema fiscal, las modificaciones que se hacen a las leyes tributarias específicas, el poco entendimiento de estas resulta confuso en muchos de los casos interpretar las leyes de igual forma que las autoridades fiscales. El bajo riesgo de que los contribuyentes sean detectados al no pagar sus impuestos hace más fácil que los contribuyentes desaparezcan del marco jurídico que los obligue al pago de contribuciones, provocando así que contribuyentes cumplidos con ingresos similares a evasores fiscales paguen impuestos muy diferentes en cuantía o en su caso empresas muy grandes con ingresos significativos paguen impuestos en igual o menor cantidad que nuevas empresas o en vías de desarrollo.

Es así como la lucha contra este problema económico-social se actualiza día a día, pues la autoridad busca frenar su desarrollo pero la evasión encuentra la forma de no ser detectada. Es por eso que la autoridad fiscal a desarrollado programas como el “Programa de cumplimiento voluntario” que puso en marcha el Servicio de administración tributaria, es un programa preventivo e informativo que promueve en los diversos sectores de la población económicamente activa la incorporación voluntaria al Registro Federal de Contribuyentes, y para quienes ya están inscritos promueve la actualización de sus datos en el RFC, así como la regularización de sus obligaciones fiscales; concientizando sobre el cumplimiento espontáneo y oportuno, a través de invitaciones, campañas de comunicación y servicios al contribuyente; actualizar y ampliar la base de contribuyentes y elevar el cumplimiento voluntarios de las obligaciones fiscales son los objetivos generales de este programa, el fisco actúa de manera preventiva para informar a los contribuyentes y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Otro programa desarrollado por el SAT es el “cobro persuasivo”; consiste en motivar al contribuyente a través de estructuras amigables, que faciliten el pago de su adeudo fiscal, evitando con ello, llegar al requerimiento y/o embargo de sus bienes, y en general, realizar acciones previstas en ley a través del procedimiento administrativo de ejecución, lo que origina mayores gastos a los ya generados y afectación en su historial crediticio, debido a que el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, es reportado a las sociedades de información crediticia. A través de cartas-invitación enviadas al domicilio del contribuyente con su respectivo formulario múltiple de pago, correos electrónicos con formulario múltiple de pago electrónico, cartas-invitación dirigidas a domicilios alternos del contribuyente; el fisco establece contacto con los contribuyentes morosos para informales su adeudo y facilitarles el proceso de pago. Así también el centro telefónico de cobranza del SAT invita a regularizar la situación fiscal de contribuyentes con créditos no cubiertos; de igual forma se atienden y tramitan las aclaraciones solicitadas por el deudor, lo que posibilita enviar al contribuyente los formularios necesarios para el pago de sus adeudos y evita su desplazamiento físico a las oficinas del SAT. Este programa no produce costos adicionales a los contribuyentes, logra mayor acercamiento con aquellos que tienen adeudos fiscales y, satisface sus necesidades particulares, agiliza y facilita el procedimiento para el pago de los créditos y acerca la atención a los contribuyentes.

1.4 Objetivos

El objetivo general de este trabajo de investigación es el siguiente:

- Analizar las leyes y disposiciones fiscales que regulan a los CFD para dar a conocer su origen, uso y aplicación practica.

Dentro de los objetivos específicos a desarrollar se encuentran los siguientes:

- Observar las características de los CFD, el efecto de su aplicación, ventajas y beneficios que se obtienen mediante este esquema de comprobación
- Conocer las nuevas disposiciones fiscales para el uso de CFD en 2011
- Proyectar el escenario fiscal que deriven de las nuevas disposiciones fiscales.

1.5 Preguntas de investigación

Desde el momento en que se dio a conocer la iniciativa de ley para reformar diversas leyes fiscales los contribuyentes entraron en un momento de incertidumbre al saber si se iba o no a aprobar dicha iniciativa, al aprobarse ahora los contribuyentes se preocupan por como “cumplir” con las obligaciones que de dicha reforma se desprenden, de este hecho de incertidumbre es donde se analizan diferentes situaciones en este proyecto de investigación, concretando diversas cuestiones como son:

- ¿Cuáles son las obligaciones de los contribuyentes al emitir comprobantes fiscales digitales?
- ¿Cuál es el nuevo marco jurídico para el uso de los CFD?
- ¿Cuáles son los requisitos para emitir CFD?

Capítulo 2.

Comprobantes fiscales

Capítulo 2 Comprobantes fiscales

2.1 Comprobante Fiscal; 2.2 Requisitos de los comprobantes fiscales impresos; 2.3 Estado de Cuenta como comprobante fiscal

2.1 Comprobante fiscal

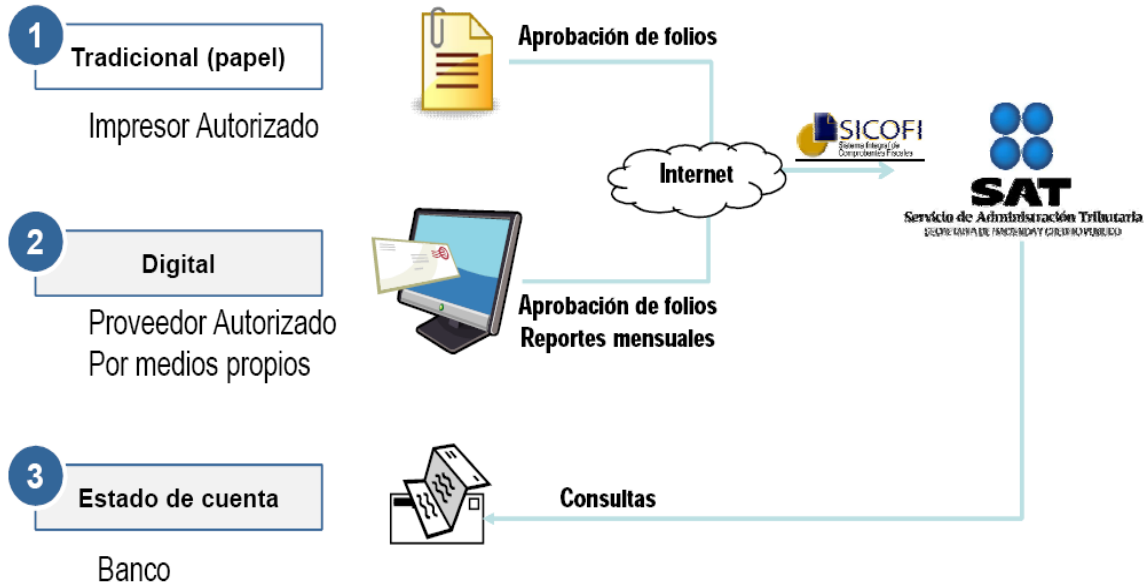
Es un documento que los contribuyentes deben expedir por cada operación que realizan, con la finalidad de comprobar sus ingresos y egresos para efectos fiscales. Toda persona (física o moral), debe solicitar un comprobante al adquirir un bien, recibir un servicio o usar o gozar temporalmente bienes muebles e inmuebles, y expedirlo al realizar cualquiera de las actividades anteriores, con la finalidad de comprobar esta operación; este comprobante permite la disminución de un gasto sobre los ingresos (deducción) y/o la disminución de un impuesto contra el que se tiene a cargo (acreditamiento), y a la vez permite comprobar un ingreso, por lo que en estos casos se dice que es un comprobante fiscal. Sin embargo, debe de reunir una serie de requisitos y características que nos marca la legislación fiscal vigente¹. Los comprobantes fiscales que existen actualmente son: las facturas, recibos de honorarios, de arrendamiento, de donativos, boletas de empeño, notas de cargo, notas de crédito, comprobantes de pago a plazos, cartas porte, comprobantes simplificados y el estado de cuenta. Actualmente existen tres formas de comprobación:

- Regla General: Comprobación en papel mediante impresor autorizado
- Regla opcional: Comprobación digital por medios propios a través de proveedor autorizado
- Estados de Cuenta expedidos por instituciones de crédito².

¹ Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales 2010

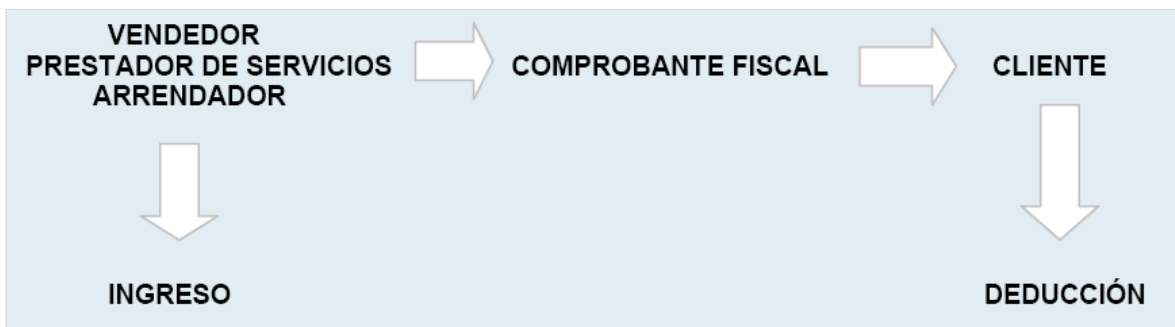
² Folleto "Comprobantes Fiscales Digitales", Servicio de Administración Tributaria, 25,000 ejemplares, Noviembre 2006.

En el siguiente esquema se describen los actuales medios de comprobación fiscal:



Esquema No. 1, Comprobación Fiscal Vigente³

Los contribuyentes, personas físicas que realicen actividades empresariales o que presten servicios profesionales, o bien aquellas personas que obtengan ingresos por arrendamiento, así como aquellas sociedades, empresas, establecimientos, etc., están obligados a expedir comprobantes por las operaciones que realicen. En el siguiente esquema se muestra el efecto que tienen los comprobantes fiscales:



Esquema No. 2 Efecto de los comprobantes Fiscales.

³ Esta imagen fue sustraída del Folleto electrónico “Comprobante Fiscal Digital”, realizado por la Administración General de Contribuyentes perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, Noviembre 2009

2.2 Requisitos de los comprobantes fiscales impresos

Los requisitos de los comprobantes fiscales están contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y son los siguientes:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes

II.- Contener impreso el número de folio⁴

III.- Lugar y fecha de expedición

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso

VII.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado

IX. Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado, siempre que se trate de aquél que deba ser marcado.

Los contribuyentes que usen comprobantes en papel deberán expedirlos a través de personas autorizadas por el SAT, lo que se conoce como “impresores autorizados”. En el artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación se

⁴ Esta fracción estará en vigor hasta el 31-12-2010, a partir del 01-01-2011 se modifica, al igual que las fracciones VIII y IX.

enlistan más requisitos para los comprobantes los cuales complementan a los ya mencionados, estos requisitos del reglamento son:

- Cedula de Identificación Fiscal
- La leyenda “la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”
- La clave del RFC y el nombre del impresor; así como la fecha de autorización del impresor
- Numero de Aprobación asignado por el sistema informático de autorización por el SAT

El CFF marca una vigencia de dos años para la aplicación legal de los comprobantes fiscales, lo que significa que transcurrido dicho plazo el comprobante queda sin efectos para las deducciones o acreditamientos que la ley determina. Para los contribuyentes que realizan operaciones con el público en general el CFF en el artículo 29-A párrafo III, les da la oportunidad de expedir comprobantes simplificados, estos comprobantes deben tener los siguientes requisitos:

- Impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida
- Contener impreso el número de folio
- Lugar y fecha de expedición

Estos comprobantes son un medio de comprobación sin efectos fiscales ya que carecen de los elementos necesarios para aplicar la deducción o el acreditamiento que marca la ley, que son los que expiden los pertenecientes al régimen de pequeños contribuyentes.

La ley del impuesto sobre la renta en su artículo 139, fracción V párrafo III, menciona que por las operaciones menores a \$100.00 que realicen los REPECOS quedaran librados de la obligación de expedir comprobantes simplificados.

En el artículo 45 del RCFF se indica la forma de llevar los comprobantes fiscales, obliga a los contribuyentes a llevarlos en talonario o expedirlos en original y copia, en el caso de que se opte por llevarlos en original y copia; los comprobantes deberán estar foliados en forma consecutiva antes de utilizarlos, y se deben conservar las copias. En caso de que se opte por llevar talonario este deberá estar empastado y también foliado en forma consecutiva, la matriz deberá contener los datos completos y el talón un extracto indicativo de los mismos. En caso de que todos los comprobantes no se usen o sean devueltos al contribuyente que los expidió se deben conservar y se les debe anotar la palabra “cancelado” y la fecha de cancelación. Y para los contribuyentes que usen varias series de comprobantes pueden usar las que les sean necesarias pero deben identificarlas adicionando consecutivamente letras a las series.

El domicilio fiscal que los contribuyentes indiquen en sus comprobantes debe ser el mismo que proporcionaron en su solicitud de inscripción al RFC o en su caso en el aviso de cambio de domicilio fiscal en el RFC. Para los contribuyentes que tengan solo un local o establecimiento y que en sus comprobantes este impreso su domicilio fiscal, no estarán obligados a señalar el lugar de expedición ya que se entiende que el comprobante fue expedido en el domicilio fiscal del contribuyente.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes fiscales, quien los utilice deberá cerciorarse de que los datos anteriormente mencionados de quien aparece en los mismos son los correctos. El comprobante que se expida deberá contener en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades, en este último caso se deberá indicar el monto de la parcialidad y en ambos casos el monto de impuestos que se trasladan.

2.3 Estado de cuenta como comprobante fiscal

En el artículo 29-C del CFF se contempla la opción de que los contribuyentes consideren como comprobante fiscal el estado de cuenta bancario en las operaciones que se realicen mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, mediante traspasos de cuenta entre instituciones de crédito o casas de bolsa, tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico, siempre y cuando en el estado de cuenta que expida el banco o la institución correspondiente aparezca el RFC de quien realizó la operación con el contribuyente, así también se debe registrar en la contabilidad la operación que ampare el cheque librado o el traspaso de cuenta y conserven el original del estado de cuenta durante un plazo de cinco años.

Capítulo 3.

Comprobantes fiscales digitales

Capítulo 3 Comprobantes fiscales digitales

3.1. Comprobante fiscal digital; 3.2 Panorama Jurídico 2010 & 2011; 3.3 Infracciones y sanciones

3.1 Comprobante fiscal digital (CFD)

Es un documento electrónico que maneja estándares de seguridad internacionalmente reconocidos, que garantizan que el comprobante es autentico, integro, único y que será aceptado igual que el comprobante fiscal impreso. Mecanismo alternativo de comprobación de ingresos y egresos para efectos fiscales. Su particularidad recae en el uso de las tecnologías de la información para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera 100% digital. Esta forma de comprobación hace uso de medidas 100% tecnológicas manteniendo el orden vanguardista que se ve reflejado en las siguientes características:

- Integridad. Se garantiza que la información contenida en el comprobante queda protegida y no puede manipularse ni modificarse sin que se detecte
- Autenticidad. Permite verificar la identidad del emisor del comprobante
- No repudio. La persona que emita un comprobante fiscal digital no podrá negar haberlo generado
- Unicidad. Permite validar el folio, numero de aprobación y vigencia del Certificado de Sello Digital con el cual se selló el comprobante.

El manejo de CFD se adopta por diversos motivos entre los cuales destacan:

- Establecer medidas de simplificación administrativa que además apoyen la recaudación
- Fortalecimiento de los mecanismos de comprobación fiscal para obtener certeza de que los ingresos, deducciones y acreditamientos manifestados o aplicados por los contribuyentes son reales y correctos, y con ello procurar evitar la evasión y la defraudación fiscal

- La ineficiencia del esquema actual de comprobación fiscal, no evita las diferentes formas de evasión que impactan de manera considerable en la recaudación del erario público federal
- Las principales conductas de evasión fiscal que se tienen identificadas, se originan, en su mayoría, tratándose de los comprobantes fiscales emitidos en papel, lo que da lugar a la aplicación de deducciones soportadas con facturas apócrifas o provenientes de operaciones inexistentes, derivadas de la reproducción, falsificación y comercialización ilegal de ese tipo de comprobantes fiscales, lo cual erosiona de manera significativa la base gravable del impuesto y, en muchos casos, origina la solicitud de devoluciones indebidas de impuestos
- Insuficiencia de elementos de seguridad en los comprobantes fiscales emitidos en papel, la facilidad de poder acceder a instrumentos tecnológicos (escáner, impresoras, fotocopadoras, etc.) para su reproducción y falsificación, así como la dificultad con que cuenta la autoridad para controlar y rastrear ese tipo de comprobantes
- El estado de cuenta como comprobante fiscal tiene la problemática de que las entidades financieras aun no incorporan al mismo la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas que enajenan bienes, prestan servicios u otorgan el uso o goce temporal de bienes, o presentan registros inválidos o con errores; además, las autoridades fiscales actualmente no tienen facultades para verificar en las bases de datos de las referidas entidades financieras la autenticidad del estado de cuenta que expidan.

La emisión de comprobantes fiscales digitales trae consigo gran cantidad de ventajas de las cuales destacan:

- Ahorro en costos administrativos y de oficina. Optimización de espacios físicos
- Rapidez y seguridad en el intercambio de información
- Incremento en la productividad, al reducir tiempos en procesos administrativos

- Reducción de costos de almacenamiento
- Eliminación de errores de captura
- Mejor atención al cliente
- Reducción del uso de papel
- Los usuarios cuentan con el servicio de “Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales”, el cual permite al contribuyente detectar un comprobante apócrifo y/o que no cumpla los requisitos que señalan las disposiciones fiscales. Este servicio también proporciona información para hacer la denuncia correspondiente ya sea por escrito, vía correo electrónico o por teléfono
- Se agiliza la interacción entre clientes y proveedores
- Reducción de gastos fijos (fax, correo, papel, etc.)
- Mayor seguridad. Tiene exactamente la misma validez que las facturas en papel y se puede determinar la veracidad de estas facturas utilizando los servicios en el SAT
- Brinda confiabilidad a los adquirientes de servicios y reductos por sus controles de seguridad, en compras en línea y presenciales
- Ahorra tiempo, dinero, gasolina y energía, evitando procesos complicados en las transacciones comerciales y productivas
- Simplifica las transacciones
- Incide en los procesos y ahorro de papel, disminuyendo el impacto en el medio ambiente
- Se inserta en las innovaciones tecnológicas y de la comunicación facilitando el intercambio de información con datos confiables.

Las desventajas de los CFD son:

- Su implementación pudiera resultar algo costosa
- Costos en inversión y aprendizaje
- Dificultades de las pequeñas y medianas empresas para adaptarse al cambio del sistema de facturación

- Resistencia de los consumidores para confiar y adoptar los nuevos hábitos de consumo a través de la red.

En México el uso de los CFD ha ido evolucionando de forma considerable ya que las estadísticas del SAT anuncian al 31 de agosto de 2010;

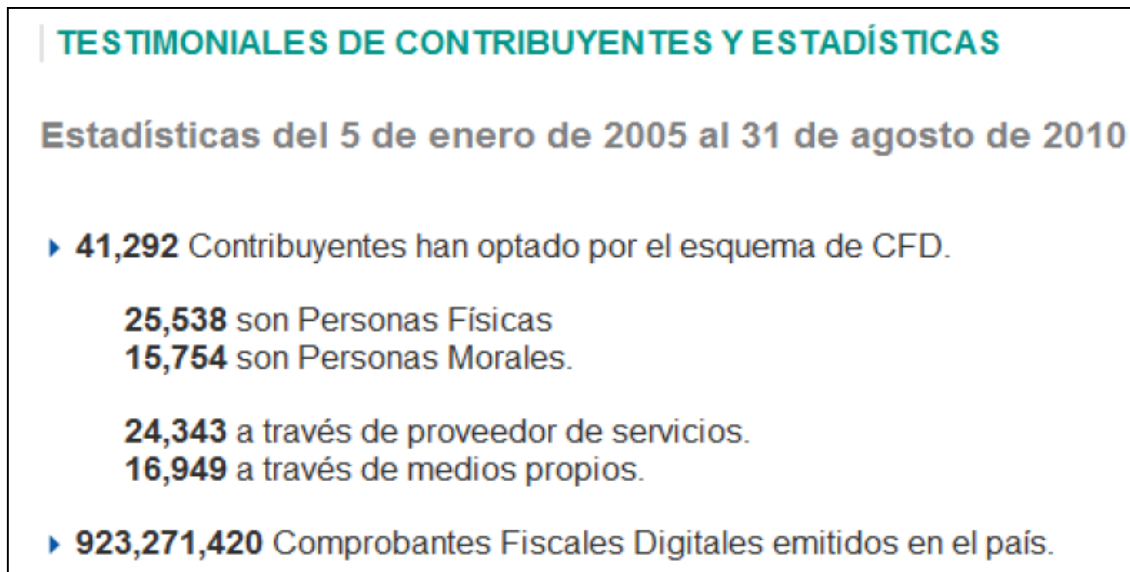


Imagen No.1 Estadísticas del uso de CFD

3.2 Panorama Jurídico 2010 & 2011

El uso de los CFD desde inicios de 2005 ha sido optativo pero debido a la reforma publicada el 07 de diciembre de 2009, cambia su carácter jurídico dejando de ser optativo a obligatorio con la salvedad de que esta disposición surte efectos a partir del 01 de enero de 2011. De esta forma los contribuyentes que han optado por emitir CFD no tendrán mayor problema frente a esta disposición, la incertidumbre recae en el resto de contribuyentes que a lo largo de este año se han cuestionado sobre la forma en como se va a desarrollar este cambio.

Para describir el panorama actual de las disposiciones que regulan los CFD, se consideró el estudio de las siguientes disposiciones a fin de conocer todo el marco jurídico;

- Código fiscal de la federación (Considerando legislación 2010 y Reforma aplicable para 2011)
- Resolución Miscelánea para 2010 (11-06-2010)
- Reglas Misceláneas 1era Modificación para 2011 (14-09-2010)
- Capitulo I.2.23 De los comprobantes fiscales ANEXO 20 (23-09-2010)
- Capitulo II.2.23 De los comprobantes fiscales ANEXO 20 (23-09-2010)

El tratamiento de los CFD en 2010 se torna complejo por las diversas aplicaciones electrónicas que se emplean, en el presente año el manejo de este método de comprobación fiscal es optativo y en este trabajo se mencionan sus principales particularidades.

Para poder emitir CFD's los contribuyentes deben tramitar el certificado para el uso de sellos digitales, ya que el sello es un requisito que deben contener los CFD, dicho sello digital debe estar amparado por un certificado que el SAT expida y cuyo titular sea el contribuyente que emite el CFD. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce, o usen servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.

Para poder entender el párrafo anterior es necesario saber que es el sello digital que se menciona, este es una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utiliza el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64".

GqDiRrea6E2wQhqOCVzwME4866yVEME/8PD1S1g6AV48D8VrLhKUDq0Sj
qnp9lwfMabX0ggwUCLRKaHg5q8aYhya63lf2HVqH1sA08poer080P1J6ZBwT
rQkhcb5Jw8jENXoErkFE8qdOclFFAuZPVT9mkTb0Xn5Emu5U8=

Imagen No.2 Ejemplo de sello digital

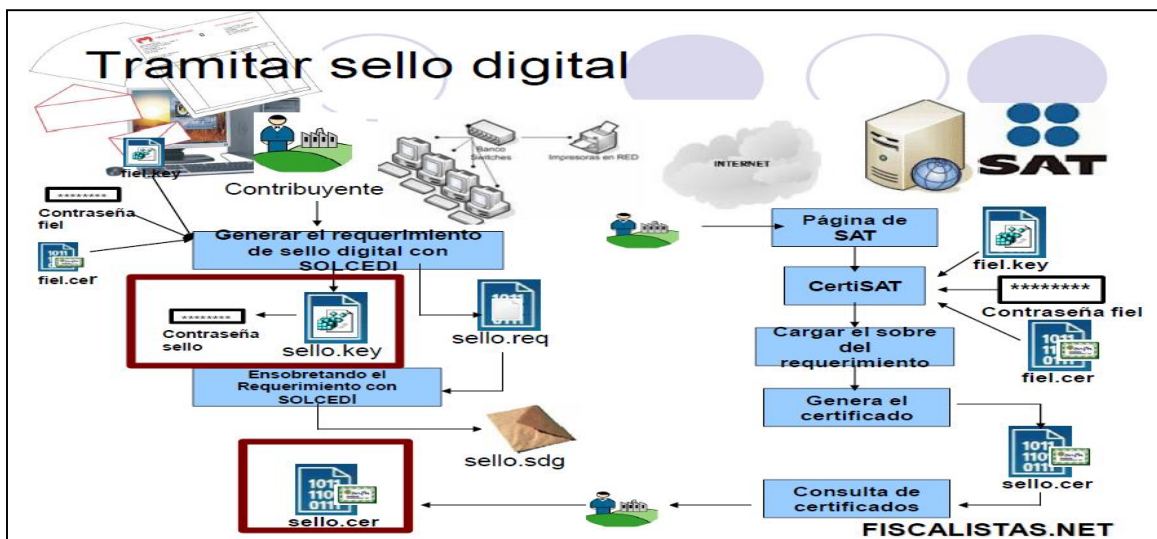
En lo que respecta del certificado que expide el SAT, se trata del certificado de sello digital es para uso específico de CFD. Por medio de este el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de los comprobantes que emita; así se tendrá identificado el origen del CFD, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (Integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El contribuyente puede optar por pedir un sello digital para cada una de las sucursales, establecimientos o locales, donde emita CFD. La cadena que se menciona en este párrafo es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del CFD.

```

Ejemplo de Cadena Original: ||2.0|ABCD|2|03-05-
2010T14:11:36|49|2008|INGRESO|UNASOLAEX
HIBICIÓN|2000.00|00.00|2320.00|PAMC660606E
R9|CONTRIBUYENTEPRUEBASEIS|PATERNOS
EISMATERNOSEIS|PRUEBASEIS|6|6|PUEBLAC
ENTRO|PUEBLA|PUEBLA|PUEBLA||MÉXICO|72
00|CAUR390312S87|ROSAMARÍACÁLDERON
URIEGAS|TOPOCHICO|52|JARDINESDELVALLE
|NUEVOLEÓN|MEXICO|95465|1.00|SERVICIO|0
1|ASESORIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA|2000.00||IVA|16.00|320.00||
    
```

Imagen No.3 Ejemplo de Cadena Original

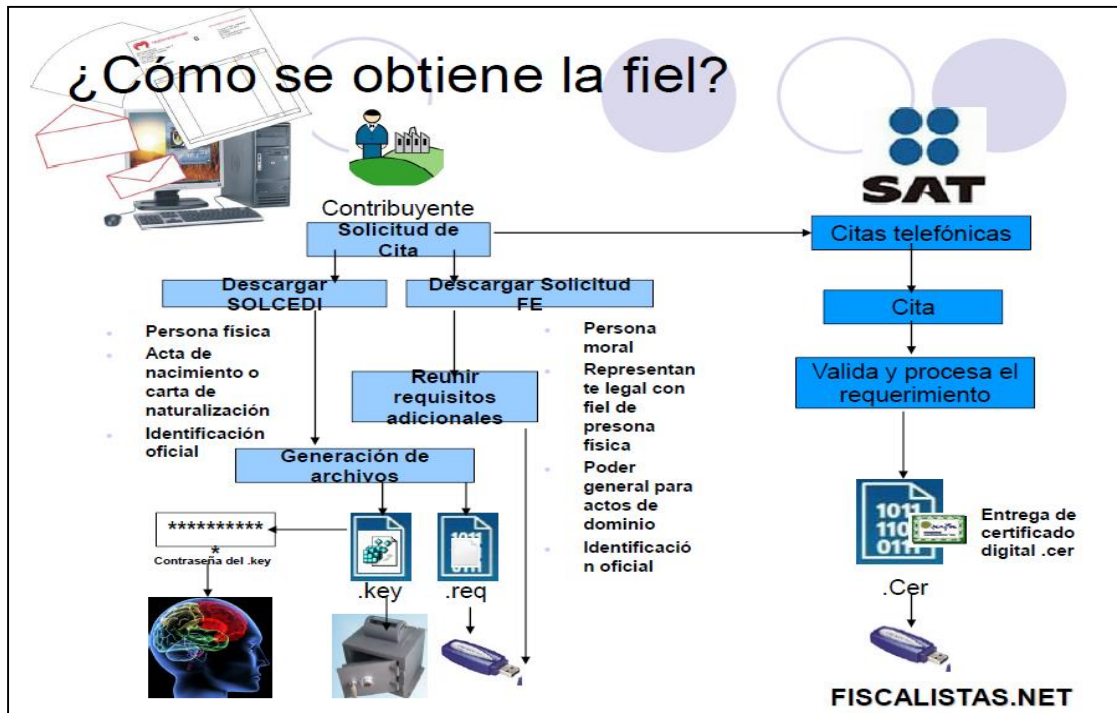
En el siguiente esquema se muestra como se debe tramitar el sello digital ante el SAT;



Esquema No.3 Tramite del Sello digital

Los contribuyentes pueden optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se deben utilizar solo para la emisión de los CFD. El sello digital permite acreditar la autoría de los CFD que emitan las personas físicas y morales, los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. Como se aprecia en el esquema anterior el trámite del certificado de sello digital solo puede efectuarse mediante formato electrónico y contar con la firma electrónica avanzada.

El Art. 29 del CFF también menciona que para poder emitir CFD es necesario contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente, esta firma también es conocida como Fiel y se trata de un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como su autor legítimo, tal y como si se tratara de una firma autógrafa. En el siguiente esquema se ilustra como se puede obtener;



Esquema No.4 ¿Cómo se obtiene la Fiel?

El certificado de firma electrónica avanzada tiene una vigencia de 2 años para personas morales y para personas físicas una máxima de 4 años, disposición que se señala en el decreto del 30 de junio de 2010.

La emisión de CFD puede realizarse por medios propios o a través de un proveedor de servicios. Dichos proveedores de servicios deben estar previamente autorizados por el SAT cubriendo con los requisitos que dicho órgano desconcentrado establezca, así también deben demostrar que cuentan con la tecnología necesaria para emitir los comprobantes fiscales digitales. En la siguiente imagen se detallan los medios para adoptar este esquema de comprobación;



Imagen No.4 Opciones para generar CFD's

Es un requisito para los contribuyentes contar con el software capaz para la generación de CFD's en formato XML y el reporte mensual de los CFD's que se generen. El formato XML mencionado consiste inicialmente en un archivo XSD que es el archivo que contiene el formato y la sintaxis fiscalmente válida para la representación digital de comprobantes, funciona como un filtro que recibe información de otro medio electrónico, la procesa de acuerdo a las reglas y métodos

que se le solicite en su programación, para obtener, un archivo con extensión XML en la siguiente imagen se aprecia un archivo con extensión XML:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?> <Comprobante serie="ABCD" version="2.0" folio="2" fecha="2010-05-03T14:11:36"sello="uMdBnVYNkXyaLDCHNDctrrPZQMENoXu9dQTVJcEAzaDlvtXHaSh9W7C36yVJA
LzylWq/f1Aq3BiFxxFtGCwVC7F5AMornrBUT6Cm8xXHiwKjwLH2py33j1QCGAgrHxjJ1hcrLzq+33nAn4
6C7hBgj93V9LJvyGW7BSKN2E9+E="noCertificado="20001000000100000377" subTotal="2000.00"
total="2320.00" noAprobacion="49" anoAprobacion="2008" formaDePago="UNA SOLA EXHIBICIÓN"
descuento="0.00" metodoDePago="EFECTIVO" tipoDeComprobante="ingreso"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/2
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/2/cfdv2.xsd" xmlns="http://www.sat.gob.mx/cfd/2"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"> <Emisor rfc="PAMC660606ER9"
nombre="CONTRIBUYENTE PRUEBASEIS PATERNOSEIS MATERNOSEIS"><DomicilioFiscal
calle="PRUEBA SEIS" noExterior="6" noInterior="6" colonia="PUEBLA CENTRO" localidad="PUEBLA"
municipio="PUEBLA" estado="PUEBLA" pais="MÉXICO" codigoPostal="72000" /></Emisor> <Receptor
rfc="CAUR390312S87" nombre="ROSA MARÍA CALDERÓN UIRIEGAS"><Domicilio calle="TOPOCHICO"
noExterior="52" colonia="JARDINES DEL VALLE" estado="NUEVO LEON" pais="México"
codigoPostal="95465" /></Receptor> <Conceptos><Concepto cantidad="1.00" unidad="Servicio"
nolidentificacion="01" descripcion="Asesoría Fiscal y administrativa"
valorUnitario="2000.00" importe="2000.00"/></Conceptos>
<ImpuestostotalImpuestosTrasladados="320.00"> <Traslados><Traslado impuesto="IVA" importe="320.00"
```

Imagen No.5 Archivo con extensión XML

Otra obligación que señala el artículo 29 del CFF es que se deben incorporar a los CFD los requisitos que señala el Artículo 29-A de dicho Código. Tratándose de operaciones que se realicen con el público en general, los CFD deberán contener el valor de la operación sin que se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto de los impuestos que se trasladen y reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 29-A del CFF.

Los contribuyentes deben asignar el número de folio correspondiente a cada comprobante fiscal digital que expidan conforme a lo siguiente;

- Deben establecer un sistema electrónico de emisión de folios de conformidad con las reglas de carácter general que expida el SAT.
- Deben solicitar previamente la asignación de folios al SAT
- Deben proporcionar mensualmente al SAT, a través de medios electrónicos la información correspondiente a los comprobantes fiscales digitales que se hayan expedido con los folios asignados utilizados en el mes inmediato anterior a aquel en que se proporcione la información.

Los contribuyentes deberán proporcionar la impresión de los CFD a sus clientes cuando así les sea solicitado. La regla I.2.11.4 establece que las impresiones de los CFD's tienen los mismos alcances y efectos que los comprobantes fiscales digitales que les dieron origen. Las mencionadas impresiones de los CFD's deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A, del CFF y con los siguientes requisitos;

- La cadena original con la que se generó el sello digital
- Sello digital correspondiente al CFD
- Numero de serie del certificado de sello digital
- Numero de referencia bancaria o número de cheque con el que se efectúe el pago (opcional).
- La leyenda "Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital"
- Se deberá incluir la serie en su caso
- En los casos de CFD's globales que amparen una o más operaciones efectuadas con público en general se debe usar el RFC genérico: XAXX010101000
- En el caso de CFD's que amparen una o más operaciones efectuadas con clientes extranjeros se deberán reportar con el RFC genérico: XEXX010101000
- Los montos de los impuestos retenidos en su caso
- Unidad de medida, el número y año de aprobación de folios
- Monto de la tasa del impuesto trasladado
- Hora, minuto y segundo de expedición.

Los contribuyentes deben conservar y registrar en su contabilidad los CFD que emitan. El registro en su contabilidad debe ser simultáneo al momento de su emisión. Los CFD, así como los archivos y registros electrónicos de los mismos se consideran parte de la contabilidad del contribuyente, quedando sujetos a lo dispuesto por el artículo 28 del CFF.

Es obligación de los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los CFD, incluso cuando dichos comprobantes consten en documento impreso, para comprobar su autenticidad, consultar en la pagina de Internet del SAT si el numero de folio que ampara el CFD fue autorizado al emisor y si el certificado que ampare el sello digital se encuentra registrado en dicho órgano desconcentrado y no ha sido cancelado.

Los contribuyentes que opten por emitir CFD, no podrán emitir otro tipo de comprobantes fiscales esta disposición la señala el CFF pero la regla 1.2.11.6 establece que se puede realizar el uso de CFD's y comprobantes simplificados. Así también el RCFF en su artículo 42 establece que para los contribuyentes que hayan optado por emitir CFD's podrán seguir emitiendo comprobantes fiscales impresos siempre y cuando se dictaminen y cumplan con el requisito de que en el informe mensual mencionado con anterioridad también incluyan la información respectiva a los comprobantes impresos.

Los comprobantes que se expidan deberán señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. En caso de ser en una sola exhibición el comprobante deberá indicar el importe total de la operación y, en su caso, el monto de los impuestos que se trasladan. Si se trata de pagos en parcialidades se debe indicar además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre y el monto que por concepto de impuestos se trasladan.

Cuando los comprobantes no reúnan algún requisito de los establecidos en el artículo 29 o 29-A del CFF no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente. Para efectos del artículo 29 se entiende por pago el acto por virtud del cual el deudor cumple o extingue bajo cualquier titulo alguna obligación.

La regla 1.2.11.9 establece que los contribuyentes tienen la opción de contratar servicios de uno o más proveedores de servicios de generación y envío de CFD's, siempre que se manejen series de folios y certificados de sello digital diferentes entre

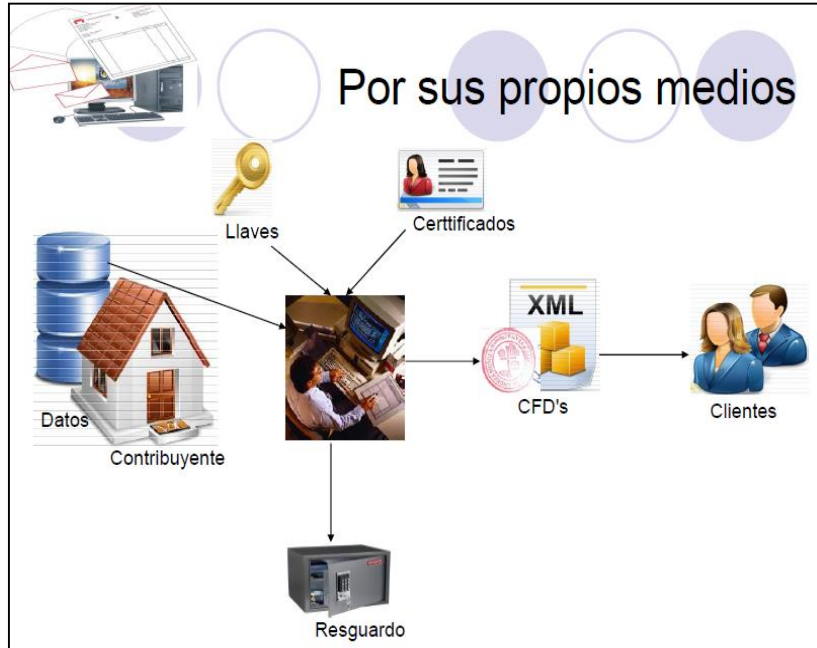
cada proveedor, otra facilidad es que los contribuyentes que opten por emitir CFD's a través de un PACFD, podrán emitir de manera simultánea CFD's por sus propios medios. En las siguientes imágenes y esquemas se muestran los efectos de emisión de CFD's por medios propios y a través de un PACFD así como ventajas y desventajas;



Imagen No.6 CFD's por medios propios



Esquema No.5 Contribuyente – SAT por medios propios



Esquema No.6 Control de CFD's por medios propios



Imagen No.7 Seguridad en emisión de CFD's por medios propios



Esquema No.7 CFD's a través de PACFD.



Esquema No.8 Interacción del PACFD.



Esquema No.9 Contribuyente – PACFD – SAT.



Esquema No.10 Inseguridad en el contrato de PACFD.



Propios medios VS PACFD


 <ul style="list-style-type: none"> • El control de folios y certificados lo lleva el sistema del contribuyente. • El sistema del contribuyente genera el reporte mensual. • El sistema del contribuyente genera el sello digital y el XML. • El contribuyente genera la aplicación de consulta para el SAT • El CFD sólo cuenta con un sello digital. 	 <ul style="list-style-type: none"> • El control de folios lo lleva el sistema del PACFD • El control de los certificados lo puede llevar el contribuyente o el PACFD • El PACFD genera el reporte mensual y se lo envía a su cliente. • El PACFD genera el sello digital y el XML. • El PACFD proporciona la aplicación de consulta a su cliente y para el SAT. • El CFD lleva dos sellos digitales. • Incorpora el complemento del PACFD
--	---

Imagen No.8 Propios medios vs PACFD

Después de observar el desarrollo práctico, ventajas y desventajas de emitir CFD's por medios propios o a través de un PACFD, se enlistan los requisitos que deben cumplirse para ser un PACFD señalados en la regla II.2.8.1;

- Presentar escrito libre ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal
- Presentar escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que harán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la autorización que solicita y durante todos los ejercicios en los que se encuentren autorizados, incluso si no estuviere obligado a dictaminarse
- Tributar como persona moral de acuerdo a la ley de ISR
- Contar con certificado de FIEL y ser emisor de CFD's propios
- Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de generación y envío de CFD's
- Entregar planes de contingencia para garantizar la operación y respaldo de información de los CFD's emitidos.

En la regla I.2.11.2 se señala el almacenamiento de CFD's, establece que los contribuyentes que emiten CFD's deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Se deberá mantener actualizado el medio

empleado, durante el plazo que las disposiciones fiscales señalen para la conservación de la contabilidad, así como tener y poner a disposición de las autoridades fiscales, un sistema informático de consulta que permita a las mismas, localizar los comprobantes fiscales digitales expedidos y recibidos, así como la revisión del contenido de los mismos. Los CFD's se generarán exclusivamente a partir del registro electrónico contenido en el sistema de facturación o punto de venta, debiendo de mantener almacenados temporalmente los CFD's y los registros electrónicos que les dieron origen y transmitirlos, dejando evidencia de la fecha y hora de transmisión.

En la regla II.2.8.4 se señala el procedimiento para emitir CFD's, dicha regla establece que;

"...los contribuyentes que cuenten con los requisitos y especificaciones técnicas para la emisión de CFD's, deberán generar a través del software "SOLCEDI", o de la aplicación informática a que se refiere la ficha 98/CFF "Obtención del Certificado de Fiel" contenida en el Anexo 1-A, un nuevo par de archivos conteniendo la clave privada y el requerimiento de generación de certificado de sello digital.

Posteriormente, los contribuyentes deberán solicitar a través de la página de Internet del SAT, el certificado de sello digital. Dicha solicitud, deberá contener la Fiel del contribuyente. Para la solicitud del certificado de sello digital, se deberá acceder a la página de Internet del SAT. En ésta, los contribuyentes podrán solicitar un certificado para su matriz y, en su caso, como máximo uno para cada una de sus sucursales, locales, puestos fijos o semifijos; en el caso de unidades de transporte utilizarán el certificado de sello digital del domicilio fiscal o sucursal al cual estén asignados.

Los certificados solicitados se podrán descargar de la sección "Entrega de certificados" de la página de Internet del SAT, utilizando para ello la clave del RFC del contribuyente que los solicito. Para verificar la validez de los certificados de sello digital proporcionados por el SAT, esto se podrá hacer de conformidad con lo establecido en las secciones "Fiel" o "Facturación Electrónica", de la página de Internet del SAT.

Para la solicitud de folios y en su caso de series, los contribuyentes deberán requerir la asignación de los mismos al SAT, a través de la página de Internet del SAT, en el "Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI)", en el módulo de "Solicitud de asignación de series y folios para comprobantes fiscales digitales". Dicha solicitud,

deberá contener la Fiel del contribuyente. La emisión de comprobantes fiscales digitales deberá iniciar con el folio número 1 de todas las series que se utilicen.

Se entenderá que el contribuyente optó por emitir comprobantes fiscales digitales cuando solicite por lo menos un certificado de sello digital y le sean asignados los folios por parte del SAT.

Los contribuyentes que hayan optado por emitir comprobantes fiscales digitales, podrán desistirse de dicha opción conforme a lo siguiente:

- I. Una vez tomada la opción, deberán presentar aviso de desistimiento en el mismo ejercicio, dentro de los treinta días posteriores al cual haya optado por emitir comprobantes fiscales digitales y siempre que no haya emitido ningún comprobante de este tipo.*
- II. En caso de haber emitido comprobantes fiscales digitales, el aviso de desistimiento deberá presentarse en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el cual surta sus efectos.”*

La aplicación de Solicitud del Certificado Digital (SOLCEDI) a que se refiere esta regla, es utilizada para que el contribuyente (Persona Moral o Física) pueda generar un archivo de requerimiento, con el cual realizará el proceso para obtener un Certificado Digital que ocupará en sus movimientos de tipo fiscal.

En lo que respecta del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI) mencionado en la citada regla, se trata del sistema que se encarga de asignar folios y series en su caso, así como de recibir informes mensuales de utilización de folios emitidos por parte de aquellos contribuyentes que optaron por emitir comprobantes fiscales digitales.

Para 2011 el panorama jurídico muestra diversas particularidades, surte efectos la reforma al artículo 29 del CFF el cual queda en su primer párrafo de la siguiente forma;

*“...Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los contribuyentes **deberán emitirlos mediante***

*documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria...*⁵

Adicionado a lo ya mencionado en la legislación aplicable en 2010 para 2011 se establecen otras disposiciones entre las cuales destacan;

La regla I.2.23.1.1 establece que para efectos de lo dispuesto por el citado párrafo del art. 29 del CFF, los contribuyentes deberán expedir, según sea el caso, alguno de los siguientes comprobantes fiscales digitales:

- Comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI)
- Comprobantes fiscales digitales (CFD) sin validación, asignación de folio ni sello del SAT
- CFDI a través del adquiriente de bienes o servicios
- CFD expedidos a través de organizaciones o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El CFDI mencionado consiste en que el contribuyente debe remitir al SAT el CFD antes de su expedición para que el SAT proceda a validar el cumplimiento de los requisitos establecidos, asignar el folio del comprobante fiscal digital e incorporar el sello digital del SAT. Lo anterior no es otra cosa más que emitir CFD's a través de la página del SAT. Dicho órgano autorizará proveedores de certificación de CFD (PSECFDI) para que realicen la validación, asignación de folio e incorporación de sello. Los proveedores deberán estar previamente autorizados por el SAT.

Los CFD's deben cumplir con los requisitos del artículo 29-A del CFF, que son los mencionados en el primer capítulo de este trabajo con la excepción de que las fracciones II, VIII y IX porque estas fracciones se reforman para 2011, se refieren al número de folio asignado por el SAT, tener adherido el dispositivo de seguridad en los casos que sea necesario y el certificado de sello digital del contribuyente que lo expide, respectivamente.

El artículo 29 del CFF señala que tratándose de operaciones cuyo monto no exceda de \$2,000.00, los contribuyentes podrán emitir sus comprobantes fiscales en

⁵ Código fiscal de la federación, Art. 29

forma impresa por medios propios o a través de terceros, siempre y cuando reúnan los requisitos que se precisan en el artículo 29-A, que en este caso el punto fino es que dichos comprobantes deberán contener impreso el dispositivo de seguridad que se menciona en el párrafo anterior. Los contribuyentes deberán solicitar la asignación de folios al SAT a través de su página de Internet, y cumplir con los requisitos que se establezcan mediante reglas de carácter general. Una vez ejercida esta opción los contribuyentes deberán proporcionar trimestralmente al SAT a través de medios electrónicos, la información correspondiente a los comprobantes fiscales que hayan expedido con los folios asignados, de no proporcionar la información señalada no se autorizarán nuevos folios. Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere este párrafo, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave de inscripción en el registro federal de contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como comprobar la autenticidad del dispositivo de seguridad y la correspondencia con los datos del emisor del comprobante, en la página de Internet del SAT.

El dispositivo de seguridad deberá ser proporcionado por proveedores que autorice el SAT, según lo señalado en la fracción VIII del artículo 29-A del CFF. Dichos proveedores deberán proporcionar al SAT la información relativa a las operaciones con sus clientes. El SAT podrá revocar las autorizaciones emitidas a los proveedores en cualquier momento, cuando incumplan con alguna de las obligaciones que el artículo 29 del CFF les disponga o las que dicten las reglas de carácter general en su caso.

La regla 1.2.23.2.1 trata sobre la expedición de comprobantes fiscales impresos y señala que el dispositivo de seguridad mencionado consistirá en un Código de barras bidimensional (CBB) proporcionado por el SAT (y no por proveedores como se había señalado anteriormente) al contribuyente una vez aprobada la asignación de folios correspondiente.

Dicha regla señala que los folios asignados al contribuyente, así como el CBB, tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, también se señalan otros requisitos además de los

mencionados en el artículo 29-A que deben contener los comprobantes que se emitan de forma impresa;

- El CBB proporcionado por el SAT, mismo que deberá reproducirse con un mínimo de 200/200 dpi en un área de impresión no menor a 2.75 x 2.75 cm.
- El numero de aprobación del folio asignado por SICOFI
- El numero de folio asignado por el SAT y, en su caso la serie
- La leyenda “La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”, misma que deberá ser impresa con letra no menor de 5 puntos

Los contribuyentes que opten por expedir comprobantes fiscales impresos en términos de esta regla, quedarán relevados de la obligación de presentar la información trimestral que se menciona contiene el artículo 29 del CFF.

Lo que señala la regla 1.2.23.2.2 es de vital importancia pues modifica de manera sustancial la obligación de emitir comprobantes fiscales digitales que señala el artículo 29 del CFF a los contribuyentes que en el ultimo ejercicio fiscal declarado o por el que hubieren tenido la obligación de presentar dicha declaración, que hayan consignado en la misma para efectos del **ISR INGRESOS ACUMULABLES IGUALES O INFERIORES A \$4,000,000.00** así como a los contribuyentes que en el primer ejercicio fiscal de actividades estimen que obtendrán ingresos iguales o inferiores a la citada cantidad. Dicha regla les permite a los contribuyentes con las características mencionadas expedir comprobantes fiscales en forma impresa **SIN IMPORTAR EL MONTO QUE AMPAREN**, siempre y cuando además de reunir los requisitos del artículo 29-A del CFF, cumplan con solicitar la asignación de folios, una vez aprobada dicha solicitud, el SAT proporcionará al contribuyente emisor un CBB como dispositivo de seguridad. Los comprobantes también tendrán una vigencia de dos años al igual que el CBB que se le proporcione al contribuyente. Esta opción dejará de surtir efectos cuando, durante el ejercicio fiscal de que se trate, el contribuyente obtenga ingresos superiores a \$4,000,000.00, a partir del mes inmediato a aquel en que se rebase dicho monto el contribuyente deberá expedir CFD´s y no se podrá ejercer nuevamente esta opción en los ejercicios posteriores.

El tan mencionado código de barras bidimensional deberá ir adherido al comprobante fiscal impreso, deberá contener los siguientes datos:

- Clave en el RFC del contribuyente emisor
- El numero de aprobación
- Rango de folios asignados
- Fecha de la asignación de los folios
- Vigencia

En la siguiente imagen se muestra la representación del CBB en un comprobante fiscal impreso;



Imagen No.9 Código de barras bidimensional, CBB.

De estar forma se entiende que la Solicitud de asignación de folios para la expedición de folios para la expedición de comprobantes fiscales impresos la presentan los contribuyentes que realicen operaciones, cuyo monto no exceda de \$2,000.00, así como los contribuyentes que opten por expedir comprobantes fiscales impresos que no obtengan ingresos iguales o mayores a \$4,000,000.00, esta solicitud se presenta cuando el contribuyente así lo requiera y la forma como debe hacerlo es de la siguiente;

- Ingresar a través de la página de Internet del SAT al SICOFI, proporcionando su clave del RFC, así como la CIECF o Fiel vigente
- Señalar el rango de folios y en su caso serie que se solicitan
- Seleccionar el tipo de comprobante fiscal con el que se utilizarán los folios
- Firmar la solicitud de asignación de folios con la Fiel vigente del contribuyente emisor

Previo análisis, el SAT podrá autorizar total o parcialmente los folios cuya asignación solicita el contribuyente, en cuyo caso, se emitirá el acuse de aprobación respectivo.

Posterior al otorgamiento de la aprobación de folios, el sistema generará un archivo con la imagen del CBB. El archivo electrónico correspondiente a la imagen del CBB proporcionado al contribuyente deberá descargarse para su impresión. Los contribuyentes podrán consultar la información de la aprobación de folios asignados por el SAT, ingresando a SICOFI, proporcionando su clave en el RFC, así como la CIECF o Fiel vigente.

En la regla I.2.23.6.1 se establece que los contribuyentes que hasta el 31 de diciembre de 2010 expidan CFD a través de PACFD publicados en la página de Internet del SAT y que a partir del 1 de enero de 2011 estén obligados a expedir CFDI, aún y cuando pudieran optar por el beneficio de la regla I.2.23.2.2 podrán seguir expidiendo CFD a través de dichos proveedores, con la limitación que señala el artículo séptimo de la primera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2010 ya que se señala que el uso de los CFD a que refiere la citada regla solo podrá realizarse durante el primer semestre de 2011.

Respecto a los contribuyentes que hayan optado u opten por utilizar la herramienta electrónica elaborada por el SAT denominada "Portal Microe", podrán aplicar durante todo el ejercicio fiscal de 2011, el esquema de CFD's vigente en 2010.

Los CFD's sin validación, asignación de folio e incorporación de sello que se mencionaron con anterioridad son los que establece la regla I.2.23.4.1 pues señala

que los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2010 y anteriores hayan optado por expedir CFD al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 del CFF, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, se les da la opción de continuar generando y emitiendo directamente CFD, sin necesidad de remitirlos a un proveedor de certificación de CFD para la validación de requisitos, asignación de folio e incorporación del sello digital del SAT. Las condiciones de almacenamiento y resguardo de los CFD a que se refiere este párrafo son las mismas que se mencionaron para los CFD expedidos en 2010.

Se establecen nuevas obligaciones contenidas en la regla II.2.23.4.1 para quien opte por lo señalado en el párrafo anterior:

- Llevar su contabilidad mediante sistema de registro electrónico
- Expedir los CFD's exclusivamente por medios propios
- Asignar un número de folio, y en su caso serie, correspondiente a cada CFD que expidan conforme a lo siguiente:
 - Establecer un sistema electrónico de emisión de folios
 - Solicitar previamente la asignación de folios
 - Proporcionar mensualmente al SAT, a través de medios electrónicos, la información correspondiente a los CFD's que se hayan expedido
 - Proporcionar a sus clientes, cuando así lo soliciten, la representación impresa de los CFD's que expida

Los contribuyentes podrán desistirse de dicha opción, para lo cual deberán presentar aviso de desistimiento en el mismo ejercicio, dentro de los treinta días posteriores al cual haya optado por expedir CFD y siempre que no haya emitido ningún comprobante de este tipo.

Otro punto interesante en la transición fiscal que se aproxima es que durante los meses de enero a marzo, los contribuyentes obligados a expedir comprobantes por las actividades que realicen podrán expedirlos en forma impresa, aun y cuando sus ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior hubieran excedido de \$4,000,000.00 lo que demuestra que el uso obligatorio de CFDI será en forma

paulatina y es que el SAT en su página de Internet publicó un comunicado de prensa donde señala específicamente que el cambio será poco a poco para evitar controversias con los contribuyentes en el proceso de adaptación a estas nuevas disposiciones.

Para concluir estas disposiciones aplicables para 2011 el CF en las disposiciones transitorias 2010, artículo décimo, fracción II establece que los contribuyentes que al 1 de enero de 2011 tengan comprobantes impresos, podrán continuar utilizándolos hasta que se agote su vigencia, por lo que éstos podrán ser utilizados por el adquirente de los bienes o servicios que amparen, en la deducción o acreditamiento, a que tengan derecho conforme a las disposiciones fiscales.

3.3. Infracciones y Sanciones

En lo que concierne a las infracciones y sanciones que se establecen en el CFF, la siguiente imagen las detalla:





Infracciones y Sanciones previstas en la normatividad		Comprobantes Impresos
CFF		Esquema 2011
Contribuyente emisor		Infracción: No proporcionar al SAT la información trimestral. (comprobantes expedidos con folios asignados) Sanción: De \$8,000.00 a \$15,000.00 CFF, Art. 81, Fracc. XXXII, Art. 82, Fracc. XXXII
		Infracción: Omitir destruir los dispositivos de seguridad no utilizados Omitir presentar el aviso una vez destruidos Sanción: De \$8,000.00 a \$15,000.00 CFF, Art. 81, Fracc. XXXV, Art. 82, Fracc. XXXV
Penas del delito de defraudación fiscal		
Todos		Delito: Dar efectos fiscales a comprobantes cuyos dispositivos de seguridad no reúnan los requisitos. Sanción: De 3 meses a 6 años de prisión CFF, Art. 109, Fracc. VI
		Delito: Fabricar, falsificar, reproducir, enajenar, distribuir, comercializar, transferir, transmitir, obtener, guardar, conservar, recibir en depósito, introducir a territorio nacional, sustraer, usar, ocultar, destruir, modificar, alterar, manipular o poseer Dispositivos de Seguridad sin haberlos adquirido en términos del Art. 29-A. CFF, Art. 109, Fracc. VII Sanción: De 3 meses a 6 años de prisión

Imagen No. 10 Infracciones y Sanciones

Resultados

Los contribuyentes con ingresos iguales o superiores a \$4,000,000.00 son los que verdaderamente deberán emitir CFD's, y aquellos que no rebasen dicho monto emitirán comprobantes impresos con un dispositivo de seguridad además de que tendrán la obligación de reportar el uso de los comprobantes que emitan, pero realmente este cambio en el esquema de comprobación fiscal se dará en algunos casos a mediados de 2011 y en otros casos que seguramente serán la mayoría hasta el año 2013 fecha en que ya no tendrán vigencia los comprobantes impresos con que cuenten los contribuyentes.

El uso de los comprobantes fiscales digitales fortalece la relación jurídica entre la autoridad fiscal y los contribuyentes, pero no es un modelo de comprobación que simplifique la tarea administrativa del contribuyente, en realidad complica mas la emisión de comprobantes porque se requiere conocimientos informáticos avanzados para poder emitirlos.

Conclusiones

El proceso de transición prevé muchas ventajas para los contribuyentes a fin de que estos tengan la posibilidad de evaluar el uso de los CFD. Una de las consecuencias de utilizar CFD son los costos que se generan por implementarlos, hecho que incurre directamente en el bolsillo del contribuyente.

El manejo de los comprobantes para efectos fiscales será más controlado, ya que ahora el fisco tendrá a la mano mayor información para revisar el correcto uso y aplicación de las deducciones y acreditamientos que se realicen. Los CFD son un arma para combatir la evasión fiscal y el mal uso de los comprobantes en papel, ya que ahora con este cambio será más difícil el uso de las facturas apócrifas.

La incertidumbre por parte de muchas personas en específico de los contadores es si la plataforma del SAT será basta para soportar tanta información, en realidad en este cambio viene inmerso un proyecto de reconfiguración hacia los mecanismos de apoyo con los que cuenta dicho organismo desconcentrado.

Independientemente del momento en que realmente se realice la emisión de CFD en el comercio mexicano, es un hecho que será un cambio muy importante para el sistema fiscal del país, en mi opinión es una herramienta electrónica con bastantes beneficios, dependerá de los contribuyentes y de la autoridad determinar su eficiencia.

Bibliografía

- Código Fiscal de la Federación
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Tríptico Factura Electrónica mas que un simple proceso digital, Mancera S.C. 2009 integrante de Ernest & Young
- Comprobantes Fiscales Digitales y Factura Electrónica, Departamento de soporte técnico ASPEL de México, S.A. de C.V., Noviembre de 2005
- Manual Comprobantes Fiscales 2009, Servicio de Administración Tributaria
- Iniciativa de la Miscelánea Fiscal 2010
- Folleto Comprobantes Fiscales Digitales, Administración General de Contribuyentes, Servicio de Administración Tributaria, Noviembre 2006
- Impactos Fiscales, Tecnológicos y Culturales del nuevo esquema de facturación electrónica incluido en las Reformas Fiscales 2010, Indicium Solutions, S.A. de C.V., Ernest & Young 25 de febrero de 2010
- Comprobante Fiscal Digital, Administración General de Contribuyentes, Servicio de Administración Tributaria, Noviembre 2009
- Taller Integral para la implementación de la Factura Electrónica, GVA Consultoría y Capacitación S.C.
- Resolución miscelánea fiscal para 2010, publicada en el DOF el viernes 11 de junio de 2010.
- Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y su anexo 1-A, publicada en el DOF el martes 14 de septiembre de 2010.
- ANEXO 20 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 14 de septiembre de 2010.
- Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, publicado el miércoles 30 de junio de 2010.